

# BENEFICIOS CONVENCIÓN

COLECTIVA  
TRABAJADORES OFICIALES  
2023 - 2026



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

# PRINCIPALES BENEFICIOS

---

## Estabilidad Laboral

No se despedirá a ninguno de sus Trabajadores Oficiales, sino por justa causa debidamente comprobada.

## Jornada de Trabajo

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, en turnos de trabajo de 8 horas.

## Fuero Sindical

La Universidad reconocerá Fuero Sindical a la Junta Directiva del Sindicato principales y suplentes ya los dos miembros de la Comisión Estatutaria de Reclamos de conformidad con la Ley.

## Trabajo Suplementario

LA UNIVERSIDAD pagará a todos los Trabajadores Oficiales el trabajo suplementario de dominicales, festivos y días ordinarios en la nómina del sueldo mensual del mes siguiente de aquel en que se haya prestado el servicio, de conformidad con la Ley.

## Permisos sindicales

LA UNIVERSIDAD concederá cuatro (4) horas de permiso a la organización sindical para realizar la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

## Promoción sindical

LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará a la Tesorería del SINDICATO anualmente, un auxilio equivalente a VEINTIOCHO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (28 SMMLV).



Informar a la Subdirección de Personal con dos días hábiles de anticipación.



La solicitud del auxilio de promoción sindical deberá presentarse por escrito ante la Subdirección de Personal.

## Prioridad de empleo a los familiares del trabajador

En caso de fallecimiento, pensión de invalidez, vejez, incapacidad física o retiro forzoso de un Trabajador Oficial al servicio de LA UNIVERSIDAD, esta dará preferencia para efectos de empleo a la persona del núcleo familiar.



Trámite en la dependencia al que pertenece el trabajador oficial y posteriormente a la Subdirección de Personal.

## Formación sindical

Auxilio por 36 SMMLV para eventos de formación sindical de los trabajadores oficiales de LA UNIVERSIDAD afiliados al SINDICATO.



La solicitud del auxilio de formación sindical deberá presentarse por escrito ante la Subdirección de Personal.

## Permisos por motivos especiales

- Por el nacimiento de un hijo del trabajador (padre) diez (10) días calendario.
- Por la muerte de un miembro del núcleo familiar del trabajador cinco (5) días hábiles.
- Por enfermedad grave, debidamente comprobada, que requiera hospitalización o cuidados especiales en el hogar de un miembro del núcleo familiar, hasta ocho (8) días hábiles.
- Por destrucción parcial o total de la vivienda del trabajador, hasta ocho (8) días hábiles.
- Para adelantar estudios de primaria, secundaria o universidad en entidades docentes debidamente aprobadas, una (1) hora diaria.
- LA UNIVERSIDAD otorgará a los trabajadores oficiales afiliados al SINDICATO los tres (3) días hábiles de permiso remunerado durante semana santa.
- Los Trabajadores afiliados al SINDICATO tendrán derecho al día de permiso de cumpleaños, en la fecha de su celebración.



El Trabajador Oficial debe enviar un oficio dirigido al jefe inmediato con copia a la Subdirección de Personal.

---

## Protección al trabajador

Si el trabajador tuviese que afrontar un proceso judicial que implique la privación de su libertad o detenciones preventivas, por delitos culposos, LA UNIVERSIDAD le proveerá los gastos de su defensa y durante el tiempo del proceso le conservará el sueldo y las prestaciones legales y extra legales.

## Sueldos

La UNIVERSIDAD reconocerá y pagará como salario mensual a sus Trabajadores Oficiales el equivalente a UNO COMA NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1,999 SMMLV).

---

## Prima de alimentación

La UNIVERSIDAD reconocerá y pagará en la nómina mensual de sueldos como prima de alimentación a sus Trabajadores Oficiales, el equivalente a CERO COMA CUARENTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0,45 SMMLV).

## Prima de vacaciones

LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará a sus trabajadores TREINTA Y CUATRO DIAS (34) de salario como prima de vacaciones

---

## Prima de servicios

Además de la prima de navidad, reconocerá y pagará a sus trabajadores en el mes de junio de cada año, una prima de servicios consistente en TREINTA Y CUATRO (34) días de salario.

## Prima de antigüedad

LA UNIVERSIDAD reajustará en un 11% el sueldo mensual de los trabajadores afiliados al SINDICATO que cumplan con el requisito de 20 años de trabajo exclusivo al servicio de LA UNIVERSIDAD.

---

## Reajuste para pensión de jubilación o vejez

LA UNIVERSIDAD reajustará en un 27% el sueldo a los Trabajadores Oficiales que llenen los requisitos para jubilación o pensión por vejez.



**El Trabajador Oficial debe enviar la solicitud a la Subdirección de Personal y cumplir con el tiempo y semanas para la pensión.**

---

## Por defunción del trabajador

LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará los gastos ordinarios y extraordinarios a nivel nacional, que ocasione el sepelio del trabajador que falleciere a su servicio, sin que exceda los 10 SMMLV a la fecha del deceso, presentar documentación a la Subdirección de Personal.

---

## Dotación de labor

La UNIVERSIDAD entregará a los Trabajadores Oficiales, anualmente la dotación correspondiente para sus labores.

El Trabajador (a) Oficial que demuestre una antigüedad continua y exclusiva de diez (10) años de servicio como mínimo y presente su renuncia por adquirir el reconocimiento de su pensión de jubilación, se le incentivará, con el reconocimiento de dos (2) vestidos de paño.

## Subsidio de transporte

- Trabajadores oficiales que viven dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C. el equivalente a CERO COMA SESENTA Y CUATRO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0,64 SMMLV).
- Trabajadores oficiales que viven fuera del perímetro urbano de Bogotá, D.C. el equivalente a CERO COMA SETENTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0,71 SMMLV).

---

## Quinquenio

LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará a los Trabajadores que cumplan cinco (5) años de servicios continuos a la institución, una prima quinquenal de la siguiente manera: al cumplir los primeros cinco años (5) de servicios continuos, 41 días de salario; al cumplir 10 años de servicios continuos, 62 días de salario; al cumplir 15 años de servicios continuos, 68 días de salario; al cumplir 20 años de servicios continuos, 74 días de salario; al cumplir 25 años y en adelante de servicios continuos, 96 días de salario.



---

## Muerte de familiares

LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará a cada trabajador oficial por cada integrante del núcleo familiar que fallezca el equivalente a DOS COMA OCHO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2,8 SMMLV).



**Presentará el acta de defunción, el documento que acredite el parentesco y el documento que acredite la dependencia económica respectiva a la Subdirección de Personal.**

## Prima de calor

LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará para los Trabajadores Oficiales del área de restaurante y cafetería una prima de calor equivalente al siete por ciento (7%) del sueldo mensual que se hará efectiva en la nómina mensual.

---

## Bonificación especial

LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará anualmente como Bonificación Especial a sus Trabajadores Oficiales, el equivalente a CERO COMA SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0,7 SMMLV).



**Esta bonificación especial se hará efectiva en la nómina correspondiente al mes de agosto de cada año.**

## Calamidad domestica

Previo comprobación Comisión Conciliadora- reconocerá hasta 4,5 SMMLV



**el Trabajador Oficial deberá demostrar conforme a la ley su calidad de propietario, usufructuario, poseedor o comodatario.**

---

## Guardería para los hijos de los trabajadores

la UPN reconocerá un auxilio anual de 0,58 SMMLV, para matrícula



**La solicitud deberá presentarse por escrito ante la Subdirección de Personal.**

## Servicios médicos, odontológicos, psicológicos y de terapia física

LA UNIVERSIDAD prestará los servicios médicos, odontológicos, psicológicos y de terapia física a los Trabajadores Oficiales, a los familiares del trabajador

## Auxilio de maternidad

LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará al Trabajador Oficial por la cónyuge o compañera permanente embarazada, lo mismo que a la Trabajadora Oficial embarazada al quinto (5°) mes de gestación, previa certificación médica, un auxilio equivalente a UNO COMA CUARENTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1,45 SMMLV), Enviar certificación médica a la Subdirección de Personal

## Salud para el núcleo familiar y Trabajadores oficiales

LA UNIVERSIDAD destinará anualmente para atender problemas de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS), del núcleo familiar y Trabajadores Oficiales, la suma equivalente a TREINTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (35 SMMLV).

El anterior monto será distribuido así:

- El OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor total del auxilio del presente artículo será para atender problemas de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS).
- El VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del auxilio del presente artículo será para atender problemas de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS)



**Remitir solicitud escrita a la SBU para revisión por parte del profesional en salud/remitir a la SPE continuar con el trámite.**

## Programa de Salud Ocupacional

LA UNIVERSIDAD programará en su área de salud un chequeo médico, odontológico y visual preventivo semestral para los Trabajadores Oficiales afiliados al SINDICATO. La oficina de salud ocupacional hará evaluación preventiva de los puestos de trabajo de los Trabajadores Oficiales afiliados al SINDICATO cada dos años para determinar cargas de trabajo.

## Educación

**A los Trabajadores Oficiales:** Matrícula del 90% Universidad Privada. 100% Universidad Oficial y \$580 para libros.

**A los hijos de Trabajadores Oficiales:** Auxilio anual Por cada hijo que se encuentre estudiando a partir de Kinder la Universidad reconocerá:

- Libros y material didáctico \$348.000
- Matrícula del 90% en el IPN y la UPN.
- Garantiza cupos para ingreso al IPN y la UPN.
- Estudio a partir de guardería \$522.000
- Por cada hijo que estudie en U Públicas o Privadas, Inst, intermedias \$928.000



**La solicitud deberá presentarse por escrito ante la Subdirección de Personal con los soportes documentales correspondientes.**

## Lentes, monturas o cirugias correctivas.

LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará al Trabajador Oficial que lo necesitare, siempre que hubiere sido formulado por el profesional de la salud competente, un equivalente hasta de CERO COMA SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0,7 SMMLV) por concepto de lentes o monturas.



**Previa presentación fórmula médica profesional competente a la Subdirección de Personal, las facturas y recibos de caja deben cumplir con los requisitos de Ley.**

## Auxilio por incapacidad médica

LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará a los Trabajadores Oficiales afiliados al SINDICATO, un auxilio equivalente a CERO COMA SESENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0,67 SMMLV) por incapacidad médica mayor o igual a 30 días generada por la EPS o quien haga sus veces, por una sola vez al año.

## Recreación y Deporte

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará anualmente a la tesorería del SINDICATO, un auxilio equivalente a SEIS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6 SMMLV), para el fomento de actividades de recreación y deporte de los Trabajadores Oficiales afiliados al SINDICATO.

## Participación en torneos deportivos

LA UNIVERSIDAD apoyará económicamente la participación de los Trabajadores Oficiales afiliados al SINDICATO en torneos deportivos con un monto de DIECISEIS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (16 SMMLV) anual. La Junta Directiva del SINDICATO designará cuales de sus miembros participarán en dichos eventos

## Servicio de restaurante para los hijos de los trabajadores

LA UNIVERSIDAD suministrará en su restaurante el servicio de almuerzo a los hijos de los Trabajadores Oficiales, hasta el número máximo de treinta (30) y su valor será igual al promedio del monto equivalente del que pague el estudiante por cada servicio.

## Servicio de restaurante para los Trabajadores Oficiales

LA UNIVERSIDAD proveerá en su restaurante a los Trabajadores Oficiales veinticinco (25) cupos diarios para acceder a la compra del servicio de Capítulo V 91 almuerzo, dentro del cupo del personal Administrativo. Para el efecto el SINDICATO entregará a la Subdirección de Bienestar Universitario la lista de los trabajadores que podrán hacer uso de tal derecho.



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL**

*Educadora de educadores*

**(SINTRAUPN, 2023 -2026)**



Los auxilios y beneficios presentes en la Convención colectiva de los Trabajadores Oficiales en su mayoría se tramitan a través de la Subdirección de Personal, los permisos especiales a las jefaturas de la Subdirección correspondiente y los auxilios que revisa el Sindicato no se hacen directamente con la Subdirección de Personal.

Para solicitar información relacionada con el presente documento puede escribir al correo [spe@upn.edu.co](mailto:spe@upn.edu.co) o comunicarse a la línea (601) 5941894 ext. 120.